

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-09-1963

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACION DE VISA EN PASAPORTES DIPLOMATICOS,
CONSULARES Y OFICIALES.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 14979

Publicada el: 09-10-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Migración, Pasaportes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.216

Rollo: 38

Posición: 910

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.979

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 26 de 26 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza la exoneración de visa en pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 59 de 27 de septiembre de 1963, por la cual se aprueba la corrección de un nombre.

Resolución Nº 60 de 4 de octubre de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 362 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se declara el abandono de una acción de oposición y se ordena la reinscripción de una marca de fábrica.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE LA EXONERACION DE VISA EN PASAPORTES DIPLOMATICOS, CONSULARES Y OFICIALES

DECRETO LEY NUMERO 26 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

Por el cual se autoriza la exoneración de visa en pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 24 del Artículo 1º de la Ley 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El Organó Ejecutivo podrá eliminar o exonerar, a base de estricta reciprocidad, la visación de pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales a fin de facilitar la movilización de los funcionarios que portan estos pasaportes.

Artículo 2º Para que tenga aplicación lo dispuesto en el Artículo 1º que antecede, será preciso que se celebren con Gobiernos de países amigos arreglos entre las respectivas Cancillerías por medio de los cuales se obtenga la estricta reciprocidad a que ese Artículo 1º se refiere.

Artículo 3º Este Decreto-Ley modifica el párrafo del Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16 del 30 de junio de 1960.

Artículo 4º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de
Relaciones Exteriores,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS P.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,
LUIS A. BARLETTA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organó Legislativo.
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE LA CORRECCION DE UN NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.— Resolución número 59.— Panamá, 27 de septiembre de 1963.

El señor Erskine Chambers, natural de Jamaica, portador del Permiso Especial de Residencia Provisional, expedido por el Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su condición de Presidente y Obispo de la Congregación Religiosa denominada "Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo", y en representación de la misma, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio